Resolución de Alcaldía

Nro. 073 – 2025 – MDSM/A.
San Miguel, 11 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS:

El Informe N° 001-2025-MDSM/GDS/AGGPS/JPP65/PCAP, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el Responsable de la Unidad del Programa Pensión 65, El Informe N° 037-2025-MDSM/GDS/SGGPS-JHCG, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Programas Sociales, Informe N° 0135-2025-MDSM/GDS/RQQ, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Opinión Legal N° 118-2025-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la Conformación del Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; *"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de acuerdo a lo normado en el artículo 6o de la Ley Orgánica de Municipalidades y como Titular del Pliego tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones de conformidad con las Leyes de la República, conforme a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al numeral 2, sub numeral 4, del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece, organiza, administra y ejecuta los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población de discriminación;

Que, conforme al artículo 10° del mismo cuerpo normativo refiere, que *"La persona adulta mayor tiene derecho a la atención integral en salud, siendo población prioritaria respecto de dicha atención. Corresponde al sector salud promover servicios diferenciados para la persona adulta mayor en los establecimientos de salud para su atención integral, considerando sus necesidades específicas"*. (...) *"El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales realizan, en forma coordinada, intervenciones dirigidas a prevenir, promover, atender y rehabilitar la salud de la persona adulta mayor"*;

Que, mediante el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a) *establece que toda acción Pública o Privada esta avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valoración, papel en la sociedad*; (...), de igual forma el inciso c) *precisa que el estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad*;

Que, mediante el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a través de la intervención de Saberes Productivos, tiene como objetivo de contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadoras de saberes locales que se toman productivos al ser identificados como activos de su comunidad, asimismo propone un trabajo en conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDSM/CM, se aprueba la Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDSM/GDS/AGGPS/JPP65/PCAP, de fecha 20 de febrero 2025, emitido por el Responsable de la Unidad del Programa Pensión 65, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía de conformación de Equipo Técnico Municipal para Implementación de Saberes Productivos – Pensión 65, canalizado mediante Informe N° 037-2025-MDSM/GDS/SGGPS-JHCG, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión

Portal Institucional: https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe
TELÉFONO: (051)358705
DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

de Programas Sociales, remite informe, para que previa Opinión Legal se emita el acto resolutivo de conformación del Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos;

Que, por medio de Informe N° 0135-2025-MDSM/GDS/RQQ, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, remite informe para su Opinión Legal para la conformación mediante acto resolutivo el Equipo Técnico Municipal para la implementación de Saberes Productivos, según la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDSM/CM, Y Acuerdo de Concejo N° 052-2023-MDSM/CM, para implementar en el Distrito de San Miguel de Saberes Productivos;

Que, por medio de Opinión Legal N° 118-2025-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa; de conformidad a la normativa vigente, precisa que es menester OPINAR legal y jurídicamente;

Declarar PROCEDENTE la conformación del Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno, mediante la resolución de alcaldía, según la propuesta presentada por el responsable de la Unidad del Programa Pensión 65.

PROYECTAR, el acto Resolutivo por el área competente.

Que, en merito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR, el Equipo Técnico Municipal, para implementación de la intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	INSTITUCIÓN
Gerente de Desarrollo Social.	Municipalidad Distrital de San Miguel
Sub Gerente de Gestión de Programas Sociales.	Municipalidad Distrital de San Miguel
Responsable de Unidad del Programa Pensión 65.	Municipalidad Distrital de San Miguel
Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor -CIAM.	Municipalidad Distrital de San Miguel
Asistente Técnico de Saberes Productivos de la Unidad Territorial Puno.	Programa Pensión 65

Artículo Segundo. – PRECISAR, que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad Distrital de San Miguel, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Entidad.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Unidades el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la distribución y la Notificación a las partes interesadas de la presente Resolución y a las distinta Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo Quinto. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento y a la Sub Gerencia de tecnologías de información y estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Abog. Jenry Hiller Ccama Gonza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
— SAN ROMÁN —
Sr. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE

CC//. Archivo SG.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Gestión de Programas Sociales.
Interesados.

Resolución de Alcaldía N° 073-2025-MDSM/A.
Fecha : 11/03/2025.
Reg. SG. : 333 -2025
Impreso : 11 ejemplares.